

especulativas y dogmáticas, que en nada afectaban á la fidelidad y derechos civiles de los súbditos, y que en su consecuencia podían abolirse sin peligro estos juramentos; que convendría además explicar el juramento de supremacía de una manera propia para disipar los escrúpulos, y hacer ver que no se negaba al Papa mas que el poder temporal sobre los súbditos ingleses; finalmente, que sería indispensable agregar á esta revocación y explicación algunas garantías para la iglesia protestante. Este bill obtuvo en la segunda lectura una mayoría de veinte y siete votos (doscientos sesenta y ocho contra doscientos cuarenta y uno), y conservó en la tercera una mayoría de veinte y uno (doscientos cuarenta y ocho contra doscientos veinte y siete). Pero en la cámara de los Pares el duque de York, heredero presuntivo de la corona, declaró esta medida contraria al juramento que prestaba el rey en su coronación, de mantener la inviolabilidad de la iglesia anglicana, y añadió que cualquiera que fuese la posición en que pudiera encontrarse, perseveraría en su oposición á la emancipación de los católicos (1). En 17 de mayo se pronunciaron contra el bill ciento setenta y ocho votos contra ciento treinta: triunfo que hizo al duque de York objeto de una especie de culto de parte de los protestantes fanáticos (2). Los adversarios del bill profesaban que una constitución de Estado protestante no podía admitir á los súbditos católicos á la igualdad de los derechos con los protestantes. Tal era el secreto y fondo de esta gran cuestión (3).

El 8 de junio hubo en Dublin una asamblea numerosa de católicos, y en ella se quejaron de la violenta medida que había disuel-

to la asociación irlandesa (1). Se nombró en seguida una comisión, compuesta de veinte y un individuos, encargada de examinar cómo sería posible formar un cuerpo permanente para dirigir los negocios de los católicos, sin que fuese necesario recurrir frecuentemente á asambleas generales (2). Se organizó en efecto una nueva asociación (3), y O'Connell se dedicó en la sesión del 26 de noviembre de 1825 á demostrar que la asociación no contravendría á las leyes, siempre que sus reuniones no duraran mas de catorce días seguidos y que se procurase no nombrar siempre al mismo presidente y á los mismos administradores (4).

Entretanto el Parlamento había acordado se hiciese una información sobre el estado de la Irlanda. En el trascurso de los años 1824 y 1825, algunos irlandeses fueron llamados á deponer ante los comités de ambas cámaras, á saber: por el clero, los doctores Patricio Curtis, arzobispo de Armagh y primado de Irlanda; Daniel Murray, arzobispo de Dublin; Olivero Kelly, arzobispo de Tuam; Santiago Magaurin, obispo de Ardagh; Santiago Doyle, obispo de Kildare; Migaél Collins, rector de Skibbereen; de entre los seglares, lord Killen, Daniel O'Connell, Ugo O'Connor, Juan Dunn, Antonio Blake y Ricardo Sheil. Las preguntas que les dirigieron los comités versaron sobre un gran número de puntos, tales como la enseñanza y prácticas de la Iglesia católica, la autoridad del Papa, la obediencia á los príncipes, la dotación del clero, la emancipación, la educación, etc. No se limitó á interrogarles sobre el estado actual de la Irlanda: con el objeto de embarazarlos, multipli-

(1) *Amigo de la Religión*, t. 43, p. 395.

(2) *Ib.* t. 44, p. 331.

(3) *Mem. cat.*, t. 4, p. 16.

(1) *Amigo de la Religión*, t. 44, p. 171.

(2) *Ib.*, p. 255.

(3) *Ib.* p. 415.

(4) *Ib.* t. 46, p. 77.

cando las cuestiones incidentales, se quiso conocer lo que sus compatriotas harían ó dirían en tal ó cual eventualidad. Pero ellos mostraron tanta confianza y franqueza como curiosidad y astucia empleaban sus adversarios; fueron tan sinceros ellos como desconfiados estos, y los protestantes debieron conocer, á consecuencia de estos interrogatorios, todo el régimen interior y todos los secretos de la Iglesia católica (1).

Los interrogatorios sufridos ante el comité de la Cámara de los Comunes comenzaron el 4 de junio de 1824 y hubo dos en este mes. Se interrumpieron después hasta febrero de 1825, y la mayor parte se hicieron en los meses siguientes. Lord Palmerston y lord Binning presidieron en estos interrogatorios.

Los del comité de la Cámara de los Pares son del mes de marzo de 1825. Tienen poca estension, porque no ofrecen mas que una repetición de lo que se había dicho ante el comité de la Cámara de los Comunes.

En la imposibilidad de reunir en pocas páginas la sustancia de una información tan complicada (2), nos ocuparemos con preferencia del interrogatorio del doctor Doyle, obispo de Kildare, que tuvo lugar en los días 16, 21 y 25 de marzo de 1825.

Las preguntas versaron primeramente sobre la autoridad del Romano Pontífice. El prelado, cuyas respuestas fueron con harta frecuencia la expresión de sus opiniones personales, dijo que esta autoridad no se ejercía sin regla, que se encerraba en los límites trazados por los decretos de los concilios ó por los usos de las iglesias; que si bien el Papa gozaba el derecho de publicar rescriptos en el reino, debían estos versar sobre materias puramente espirituales y no surtían efecto

to hasta después de hecha su promulgación por los obispos. Se quiso saber si el rey podía convocar un concilio: el doctor Doyle respondió que no; que se necesitaba la intervención de la autoridad eclesiástica, y que los decretos de un concilio no tenían fuerza hasta que los confirmase el Romano Pontífice. Acerca de las preguntas relativas á un nuncio apostólico dijo el prelado que lejos de oponerse á que se determinasen los derechos del nuncio, el clero católico lo desearía vivamente. Declaró que el Papa no podía imponer contribución alguna á los súbditos del reino, ni relajar en los católicos el juramento de fidelidad, ni privar al rey de sus Estados. Interrogado sobre el matrimonio y sobre los derechos de la Iglesia en este punto, dijo que el Soberano Pontífice tenía, según el concilio de Trento, el derecho de conceder dispensas para el matrimonio, y que las uniones contraídas contra las leyes de la Iglesia surtían siempre los efectos civiles.

Una pregunta del comité dió margen á una respuesta muy curiosa. Preguntándosele si podía conferirse á un extranjero un beneficio en Irlanda, dió á conocer en esta ocasión un hecho tan honroso á la Santa Sede como al clero irlandés: antes de la espulsión de los Estuardos eran estos los que presentaban para las Sillas vacantes en Irlanda, y mientras residió en Roma un descendiente de esta familia, él fué quien recomendó para las Sillas. Así manifestaban los Papas atenciones delicadas á la legitimidad proscripta; y los obispos de Irlanda, aunque presentados por el pretendiente, sabían conciliar lo que le debían con la sumisión al gobierno establecido, porque durante el siglo XVIII no se suscitó queja alguna sobre la lealtad de estos prelados. Modificando en un interrogatorio posterior el hecho que en un principio había parecido enunciar, hizo observar el obispo de Kildare que no había querido decir que los Estuardos tu-

(1) *Amigo de la Religión*, t. 49, p. 82.

(2) *Evidence on the state of Ireland*.

viesen derecho de presentacion á las Sillas de Irlanda; y que si se tenia en cuenta su recomendacion, mas bien era por cortesania y consideracion á su desgracia que por derecho alguno. Ni aun se atrevió á asegurar que el Papa hubiese acogido siempre la recomendacion del pretendiente; pero la Santa Sede la habia tenido muchas veces en consideracion, entre otras para el dominico Burke, que fué nombrado obispo de Ossory.

El interrogatorio del doctor Doyle versó tambien y minuciosamente sobre la renta del clero de Irlanda y sobre un proyecto de dotacion por el gobierno.

El clero subsistia por medio de contribuciones pagadas dos veces al año. Estas ofrendas, que no eran fijas, y que dependian de la fortuna de los habitantes, se hacian ordinariamente en Natividad y en Pascuas. Los obispos administraban una ó dos parroquias, y empleaban algunos eclesiásticos para ayudarles: además recibian de cada cura una retribucion. El de Kildare, por ejemplo, recibia tres guineas de cada cura y una de cada vicario; además administraba dos parroquias en Carlow y en Turlow, y su renta anual ascendia á cuatrocientas cincuenta ó quinientas libras esterlinas (de 45,000 á 50,000 rs.). Los usos variaban en las diferentes diócesis, y en el Mediodia de Irlanda habia vigentes disposiciones que no existian en otra parte. El obispo daba á conocer cuáles eran los derechos del bautismo, del matrimonio y de la sepultura; su producto formaba casi una cuarta parte de la renta total. En algunas parroquias las rentas de los curas ascendian á cuatrocientas libras esterlinas (unos 40,000 reales); en las demas, eran de cien á doscientas libras (de 10,000 á 20,000 reales). El obispo nombraba los curas. Habia dos clases de eclesiásticos; los curas y sus coadjutores ó asistentes. El número de los curas ascendia á unos mil, y para cada uno de ellos venia á

haber un coadjutor. La mayor parte de las diócesis tenian cabildos, pero no le habia en Kildare. El obispo nombraba todos los destinos del cabildo, esceptuando el de dean, del que disponia el Papa. Los obispos eran nombrados por el Romano Pontífice desde que el cardenal de York rehusó presentar personas para dichos cargos; pero el Papa no nombraba mas que á los que se le presentaban por el cabildo ó por el clero de la diócesis, y eran recomendados despues por el metropolitano y los sufragáneos.

En la hipótesis de una dotacion asegurada al clero católico, hubiera cesado este de recibir las contribuciones anuales, y se hubiera contentado con los derechos de costumbre sobre los bautismos, los matrimonios y sepulturas. Los obispos en esta hipótesis hubieran obligado á su clero á renunciar á las contribuciones. Se hubieran establecido sueldos graduados; pero no hubiera podido negarse á los obispos el derecho de trasladar un cura á otro curato; el gobierno no hubiera tenido que hacer promociones y hubiera debido dejar al obispo juzgar á sus eclesiásticos. El doctor Doyle entró en el pormenor de los donativos que el clero hubiera podido conservar, y de los medios que podian emplearse para realizar el proyecto de dotacion.

Los demas interrogatorios ofrecieron del mismo modo una serie de preguntas sobre los Sacramentos, la invocacion de los Santos, las indulgencias, los milagros, la educacion, las sociedades bíblicas, la contribucion de los pobres y sobre objetos puramente políticos. Preocupados los comités de que los católicos eran enemigos de las luces, multiplicaron las preguntas sobre las escuelas, sobre el número de los profesores y alumnos, sobre los cuidados que el clero consagraba á la enseñanza, sobre los seminarios y sobre la educacion que en ellos se recibia. Asi se habló del colegio Real de San Patricio en Maynooth y del

de los jesuitas. Los datos suministrados á los comités pusieron en evidencia el celo con que el clero católico establecia y conservaba escuelas.

Interrogados especialmente los demas obispos sobre la autoridad del Romano Pontífice, hablaron en el mismo sentido que el doctor Doyle. El origen de esta autoridad, dijeron, viene de Dios, que estableció á los Papas gefes de su Iglesia en la tierra. Los prelados censuraron á los Soberanos Pontífices que habian intervenido en los negocios de Estado. Esplícaban en qué sentido prestaban juramento de obediencia á la Santa Sede: añadian esta cláusula, *salvo meo ordine*, y esta otra, de que el juramento no perjudicaba á su fidelidad para con el soberano temporal. Dijeron que los obispos de Irlanda habian conservado ciertos derechos y privilegios. El concilio de Trento habia sido recibido en toda la isla, escepto en la provincia de Leinster. Muchos prelados hablaron del rescripto emanado en 16 de febrero de 1814 del vice-prefecto de la Propaganda Quarantotti, y anunciaron que Pio VII les habia prometido formalmente y varias veces, que no consentiria en ceder al rey de Inglaterra el nombramiento de los obispos católicos, atendida la repugnancia que los fieles de Irlanda tenian á semejante medida.

Aunque á los seglares se les habia preguntado con preferencia sobre las materias políticas, no por eso los obispos dejaron de ser examinados sobre este punto. Se les preguntó, por ejemplo, si eran opuestos á un proyecto de dotacion del clero por el gobierno. Respondieron que no; pero que semejante arreglo debia ser el resultado de la emancipacion, ó al menos que estas dos medidas debian adoptarse simultáneamente; sin lo cual, atendida la disposicion de los ánimos en Irlanda, el clero pareceria hacer traicion á la causa de sus compatriotas, y si el clero separaba su causa de la de los fieles, seria acusado de debilidad

ó cobardia y perderia su influencia. Añadieron los prelados que el clero católico no deseaba tener entrada en el Parlamento, y que no abrigaba el deseo de recobrar los diezmos y las tierras afectas en otro tiempo á los beneficios. Esto fué lo que declararon unánimemente los arzobispos de Armagh y de Dublin, el obispo de Kildare, el abate de Collins y el señor Blake.

No insistimos en las respuestas de los seglares, quienes interrogados acerca de materias sobre las cuales no podian dar una respuesta tan motivada como los obispos, debian responder con menos precision. Pero era imposible que no admirase la reserva y estremada moderacion con que se espresaban los prelados, y ni aun se esplican algunas de sus palabras sino por su deseo de disipar las preocupaciones de los protestantes.

La medida que tenia por objeto hacer dar por el Estado una asignacion al clero católico, no fué bien recibida en Irlanda, donde el pueblo la consideró como un medio de subyugar al clero y de separar sus intereses de la masa de la nacion (1). La oposicion se manifestó por reuniones numerosas y por deliberaciones enérgicas. Los católicos de los diversos condados se reunieron para protestar contra el proyecto de dotacion y contra otro que propendia á restringir el derecho de eleccion y á privar de él á los pequeños propietarios. En una inmensa reunion de los fieles de la provincia de Leinster, que se celebró en Carlow el 15 de diciembre de 1825, el doctor Doyle, obispo de Kildare, confesó que en sus deposiciones en el Parlamento no se habia mostrado contrario á la dotacion; pero declaró que, habiendo visto los obispos la oposicion general de los irlandeses, no querian aislar su causa de la de sus compatriotas. Al mismo tiempo que se con-

(1) *Amigo de la Religion*, t. 47, p. 225.

denaban en todas partes los dos proyectos de bill, se invitó á los obispos á que procediesen á un empadronamiento de los fieles en las diversas diócesis, para hacer constar cuál era la proporcion del número de los católicos y de los protestantes: el doctor Kelly, obispo de Waterford, que fué el primero en dar principio al empadronamiento, se aseguró de que el número de los católicos era aun mas crecido de lo que se creia generalmente.

En medio del movimiento impreso á ja Irlanda, los mismos obispos pensaron que debian reunirse para deliberar en comun, porque aquel pobre pais tenia al menos, como compensacion de sus tribulaciones, el consuelo de ver á sus prelados reunirse libremente y discutir en corporacion las cuestiones que le interesaban. La autoridad civil nada recelaba de estas reuniones de todo el episcopado, y no habia libertades hibernesas que se opusiesen á ellas. No solamente permanecian reunidos los obispos todo el tiempo que querian, sino que publicaban declaraciones y deliberaciones comunes.

En muchas asambleas de condado los católicos se habian referido al dictámen de los prelados, y asi cuanto mayor confianza y respeto les manifestaban sus rebaños, tanto mas oportuno era que los primeros pastores indicasen á los fieles por un acto solemne los sentimientos del cuerpo episcopal. Los obispos se reunieron, pues, en Dublin el 18 de enero de 1826, y celebraron en el palacio del doctor Murray, arzobispo de esta ciudad, asambleas en que se ocuparon de las diferentes cuestiones agitadas en Irlanda.

El 24 de enero adoptaron por unanimidad la siguiente Declaracion, relativa á la educacion de los niños católicos:

«1.º Declaramos que atendidas las actuales circunstancias, puede permitirse la admision de protestantes y de católicos en las mismas escuelas, siempre que se procure prote-

ger la Religion de los niños católicos y darles la instruccion religiosa necesaria.

«2.º Declaramos que para asegurar á la Religion de los niños católicos la proteccion suficiente bajo semejante sistema de educacion, pensamos que es necesario que en cada una de las escuelas donde los católicos forman la mayoría, el maestro sea tambien católico, y que en cada una de las escuelas donde los católicos forman minoría, haya siempre un pasante católico; además, cada maestro y pasante debe ser nombrado en vista de la recomendacion ó aprobacion espresa del obispo católico de la diócesis en que deben ejercer sus funciones. Cada maestro ó pasante será destituido tan luego como el obispo pida su destitucion. La misma regla se observará en cuanto al nombramiento ó destitucion de las maestras ó pasantas de las escuelas de niñas.

«3.º Declaramos que nos parece no ser conveniente que los maestros y maestras destinados á ser empleados en la instruccion de la juventud católica, sean educados bajo la direccion de personas que profesen una religion diferente; y pensamos que debe procurarse que en cada provincia de Irlanda se establezca una escuela especial á costa del público, para hacer educar en ella á los maestros y maestras de una manera propia para ponerlos en estado de desempeñar sus importantes funciones.

«4.º Declaramos que conforme á los principios sentados para la proteccion de la Religion de los niños católicos, los libros destinados para su instruccion religiosa deben ser elegidos y aprobados por los prelados católicos; y que ningun libro ni tratado destinado á la instruccion literaria se debe introducir en ninguna escuela donde los niños católicos reciban la educacion, si ese libro ó tratado no ha sido aprobado bajo el aspecto religioso por el obispo católico de la diócesis.

«5.º Declaramos que enagorar el derecho

de propiedad sobre muchas escuelas que existen ahora, ó que pueden existir en lo sucesivo, seria tal vez impracticable, bien á causa de la naturaleza de la propiedad, bien á causa del gran número de interesados, ó bien por otras razones. En su consecuencia somos de dictámen que un reglamento que exigiese la enagenacion de los derechos de propiedad de esas escuelas como una condicion necesaria de la dotacion que concediese el Parlamento, escluiria muchas escuelas muy útiles de toda participacion en las cantidades concedidas por el Estado.

«6.º Declaramos que encargados como lo estamos por la Divina Providencia de velar sobre el depósito de la fé católica en Irlanda, y responsables, como lo somos á Dios, de las almas de nuestros rebaños, nos abstendremos en nuestras diócesis respectivas de contribuir á todo sistema de educacion que no esté enteramente conforme con los principios espresados en las declaraciones anteriores.»

Esta Declaracion, enviada por el doctor Murray, arzobispo de Dublin, á la asociacion católica que se celebraba entonces en esta ciudad, se leyó públicamente y se circuló despues por medio de la prensa en Irlanda y en Inglaterra.

La cuestion de la dotacion del clero ocupó á su vez á los prelados. Su declaracion sobre este punto se formuló con todo el comedimiento y reserva que convenia á los primeros pastores. Sin pronunciarse positivamente en favor de la aceptacion ó renuncia de la asignacion que abonase el Estado, dijeron que esa renta no podia aceptarse, si no se concedia la emancipacion á los católicos: añadieron que no podia aceptarse, si no se ligaba enteramente con la independenciam de la Iglesia católica en Irlanda y con la integridad de su disciplina: declararon finalmente que los obispos no podrian recibir salario alguno del Estado, si esta medida hubiera de romper la union entre

ellos y sus rebaños, y si no obtenia el consentimiento y aprobacion del pueblo fiel, cuyas generosas contribuciones habian sostenido á sus predecesores por espacio de algunos siglos.

Los obispos, aprovechándose de su reunion, para disipar preocupaciones muy difundidas entre los protestantes, por medio de una esposicion de sus sentimientos sobre diferentes materias, relectaron tambien el 25 de enero una Declaracion muy importante para que dejemos de copiarla á pesar de su estension. Es como sigue:

«En el momento en que se manifiesta un espíritu tranquilo de investigacion imparcial, y en que los hombres parecen dispuestos á abjurar las preocupaciones á través de las cuales miraban las doctrinas opuestas á las suyas, los arzobispos y obispos de la Iglesia católica romana en Irlanda aprovechan con placer esta disposicion favorable del espíritu público para presentar una esposicion sencilla, pero fiel, de los dogmas que mas á menudo son considerados bajo un falso punto de vista.

«Si es la voluntad del Omnipotente que los católicos de Irlanda estén condenados á vivir por mucho tiempo en el estado humillante y degradado en que se hallan actualmente, se someterán con resignacion á su divina voluntad. Los prelados consideran sin embargo como un deber, tanto para con ellos como para con sus conciudadanos protestantes, cuya buena opinion aprecian, el procurar de nuevo disipar las falsas imputaciones á que se ha recurrido frecuentemente para atacar la fé y disciplina de la Iglesia confiada á sus cuidados, para que cada uno se hallé en estado de conocer esactamente los verdaderos principios de estos hombres á quienes la ley priva de toda participacion en los honores, dignidades y emolumentos del Estado.

«1.º La Religion católica, establecida para asegurar la felicidad del género humano,

á la que es esencial el órden, lejos de oponerse á las autoridades constituidas de Estado alguno, es antes bien conciliable con todas las formas regulares de que son susceptibles los gobiernos humanos. Las repúblicas y monarquías han reconocido sus ventajas en todas las partes donde se ha profesado, y bajo su influencia protectora puede estar completamente segura toda combinacion de estas formas.

2.º Se permite á los católicos de Irlanda, de una edad madura, leer traducciones auténticas y aprobadas de las sagradas Escrituras con notas esplicativas, y se les exhorta á que hagan uso de ellas con un espíritu de piedad, de humildad y de obediencia. El clero católico está obligado á rezar diariamente un oficio canónico, que en el transcurso del año abraza casi todo el volumen sagrado, y los párrocos están obligados á esplicar á los fieles en la lengua del país, todos los domingos y dias festivos, la Epístola ó Evangelio del dia ó algun otro pasaje de la ley divina.

3.º Los católicos creen que el poder de obrar milagros no ha sido retirado de la Iglesia de Dios. Creer sin embargo en algunos milagros particulares no mencionados en los libros revelados, no es una cosa que se exija como un artículo de la comunión católica, aunque hay algunos sin embargo que se recomiendan tanto á nuestra creencia que seria una temeridad rechazarlos.

4.º Los católicos romanos reverencian á la Santísima Virgen María y á los Santos, é invocan piadosamente su intercesion. Lejos sin embargo de honrarles con un culto divino, creen que este culto se debe solamente á Dios y que no puede tributarse á ninguna criatura sin hacerse culpable de idolatría.

5.º Los católicos respetan las imágenes de Jesucristo y de los Santos, sin creer no obstante que ellas tengan eficacia alguna intrínseca. El honor que rinden á estos objetos, se refiere á aquellos á quienes ellos representan;

si aconteciera que por ignorancia, ú otra causa, los fieles les atribuyesen alguna virtud divina, los obisps estarían obligados á corregir este abuso y á rectificar sus errores.

6.º La Iglesia católica, en comun con todos los demas cristianos, recibe y respeta el conjunto de los diez mandamientos, como se hallan en el Éxodo y en el Deuteronomio. La discordancia que existe sobre este punto entre los católicos y protestantes, proviene de la manera diferente con que han sido colocados los preceptos divinos.

7.º Los católicos creen que para salvarse se necesita indispensablemente pertenecer á la verdadera Iglesia, y que la heregía ó una oposicion obstinada á la verdad revelada, cual es enseñada por la Iglesia de Jesucristo, excluye del reino de Dios. No están obligados á creer que son obstinados y adictos al error todos los que, imbuidos de estos principios por parientes, ó seducidos por otros, buscan la verdad con una constante solicitud y están dispuestos á abrazarla cuando se les demuestre suficientemente. Dejando estas personas al juicio equitativo de un Dios de misericordia, los católicos se creen obligados á cumplir para con ellos como para con el género humano los deberes de la caridad y de la vida social.

8.º Como los católicos adoran á solo Jesucristo en la Eucaristía, en la que le creen verdadera, real y sustancialmente presente, piensan que no pueden con fundamento ser acusados de idolatría por ningun cristiano que reconozca la divinidad del Hijo de Dios.

9.º Ningun pecado puede perdonarse por la voluntad del Papa ó del sacerdote, ó de cualquiera otra persona, sin un sincero arrepentimiento de haber ofendido á Dios y sin una firme resolucion de no ofenderle mas y de expiar las culpas anteriores. Toda persona que recibe la absolucion sin tener estas cualidades indispensables, en lugar de obtener la

remision de sus pecados, se hace culpable del crimen adicional de profanar un sacramento.

10.º Los católicos creen que el precepto de la confesion sacramental proviene del poder que Jesucristo dejó á su Iglesia de perdonar y remitir los pecados; y como por una parte la obligacion seria frivola, si por otra no hubiera el deber correlativo del secreto, creen que ningun poder en la tierra puede dispensar de la obligacion divina de este sello que impone á los confesores de no violar el secreto de la confesion auricular. Toda revelacion de pecados declarados ante el tribunal de la penitencia destruiria el objeto saludable para que se instituyó y privaria á los ministros de la Religion de las numerosas ocasiones que la práctica de la confesion auricular les proporciona para apartar de sus malos proyectos á las personas extraviadas y para exigir la reparacion de los daños causados á las personas, á las propiedades ó á las reputaciones.

11.º Los católicos de Irlanda no solamente no creen, sino que declaran bajo juramento que detestan como anti-cristiana é impia la idea de que es lícito matar ó destruir á cualquiera persona, bajo pretexto de que es hereje; y tambien el principio de que ninguna fé debe guardarse con los herejes. Declaran además bajo juramento, que creen que ningun acto injusto en sí, immoral ó malo, puede jamás justificarse ó excusarse, á pretexto de que se ejecutó por el bien de la Iglesia, ó por obedecer á alguna autoridad eclesiástica cualquiera que esta sea. Que no es un artículo de la fé católica y que tampoco se exige de ellos creer que el Papa es infalible, y que no se considerarán obligados á obedecer órden alguna intrínsecamente immoral, aun suponiendo que esta órden fuese dada por el Papa, ó por cualquiera otra autoridad eclesiástica; sino al contrario, que seria un pecado tener respeto ó deferencia á semejante órden.

12.º Los católicos de Irlanda juran ser

fieles y profesar verdadera obediencia á nuestro gracioso soberano y señor el rey Jorge IV. Juran que apoyarán, sostendrán y defenderán por todos los medios posibles la sucesion de la corona en la familia de S. M., contra cualquiera persona ó personas, renunciando y abjurando toda fidelidad y obediencia á cualquiera otra persona que reclamase ó pretendiese tener derechos á la corona de estos reinos. Rechazan al mismo tiempo y abjurán la opinion de que los principes excomulgados por el Papa y los concilios, ó por cualquiera otra autoridad de la corte de Roma, ú otras cualesquiera, pueden ser depuestos y condenados á muerte por sus subditos, ó por cualquiera otra persona; y tampoco creen que el Papa de Roma, ó algun otro principe extranjero, prelado, Estado ó potentado, tenga ó debe tener alguna jurisdicción, poder, superioridad ó preeminencia civil ó temporal en este reino, ni directa ni indirectamente.

Declaran además solemnemente en presencia de Dios, atestiguan y certifican, que hacen esta Declaracion y cada una de sus partes en el ingenuo y verdadero sentido de las palabras de su juramento, sin ningun subterfugio, equívoco ó reserva mental, y tambien sin que se les haya concedido para este objeto dispensa alguna por el Papa ó por cualquiera otra autoridad de la corte de Roma, ó por cualquiera otra persona; y sin creer que se libran, ó pueden librarse ante Dios ó ante los hombres, ó pueden ser absueltos de esta Declaracion, ó de alguna de sus partes, aunque el Papa ú otra autoridad ó persona les dispensase de ella, ó la revocase, ó declarase que es nula é inválida en todas sus partes.

En vista de la Declaracion franca y esplicita que hacemos con juramento, no podemos realmente concebir con que fundamento se nos podría justamente acusar de no tener á nuestro gracioso Soberano mas que una fidelidad á medias.